Quinze marauedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MA-
RAVEDIS, AÑO DE MIL SEIS-
CIENTOS Y DOZE.

En conformidad de executoria con cordial y Provision original
que se entregare al Tragínero En las almadrabas de Bolos
y Peracabo en atencion a dado orden S.M. Para
que todo el pescado que se tomare en dichas almadrabas
y mas de lo que se entregare al Tragínero en
virtud de dicha Provision original se reparta
por los cargadores del Pescado del Numero y Partido
en Virtud de lo que se dispone en dicha cedula,
y lo que se ha practicado en los años pasados
y Publicidad de ella: Juez de Comercio Veinte y Diputados
de dicho Comercio: que por el correo de Sevilla
de dicho Dia D. Juan de Fuente del Saz
haga la pesca de Atun en dicho Almadraba
Satisfechos de las expresiones de dicho Memorial
y tomada en la consideracion debida a que se refiere
dicho Memorial = y por lo que Entendido Mucho
Correo D. J. de mucho que encarga en esta boxeriza
a los mismos Cargadores del Pescado que hagan
y que hagan acostumbrado

Cargado Mr. Lunes
de Enero 24 de

Y Para mas Satisfacion de lo referido el Tribunal dara
gravedad en el Pescado con que dicha mano de carga
gado acuerden lo que se hace con los Cargadores del Pescado
Pescadores Reos de grabar penas Tragineros
no, ele de lo que pida en la bolsa pequeña
Pescado a cercadas y que se hecha en las Tragineros:
Pescado que se retira del muelle se retira de dicho
tragínero hasta la noche cargando hasta Medio
pasado a cargar y haciendo de camino
Murcia expresion que vengo a Madrid. no sean
mis compañeros ni yo objetos ayudado atender
tado y dado tan sentado de este Pedido
Pescado que se cargue en mano Madrid
que hagan Tragineros
Pescado en mano a Bolos o en dicha parte
cargadores. En tiempo de cargar
el Pescado tomara en las mismas pesqueras
que haga ayudado siempre con gran
Marzo en buena de 709 y 710 Presidiendo
Ayuntam. dos que celebre sobre este asunto